

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

6466 REAL DECRETO 190/1992, de 28 de febrero, por el que se indulta a don Javier Trilla Clavería.

Visto el expediente de indulto de don Javier Trilla Clavería, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Barcelona, en sentencia de 7 de noviembre de 1984, a dos penas de cuatro años dos meses y un día de prisión menor, cada una de ellas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio activo y pasivo durante el tiempo de las condenas, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de febrero de 1992.

Vengo en conmutar a don Javier Trilla Clavería el resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, por multa de 100.000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de cuatro meses desde la publicación del presente Real Decreto, y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 28 de febrero de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

6467 REAL DECRETO 191/1992, de 28 de febrero, por el que se indulta a don Miguel Ruiz Jiménez.

Visto el expediente de indulto de don Miguel Ruiz Jiménez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Ciudad Real, en sentencia de 24 de enero de 1991, a la pena de dos meses y un día de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de febrero de 1992.

Vengo en conmutar a don Miguel Ruiz Jiménez la pena privativa de libertad impuesta, por multa de 100.000 pesetas, a condición de que dicha multa y la indemnización se paguen en el plazo de cuatro meses desde la publicación del presente Real Decreto, y que no vuelva a cometer delito durante dos años a partir de la concesión del indulto.

Dado en Madrid a 28 de febrero de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

6468 REAL DECRETO 192/1992, de 28 de febrero, por el que se indulta a don Fermín Prio Arnau.

Visto el expediente de indulto de don Fermín Prio Arnau, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Barcelona, Sección Primera, en sentencia de 1 de julio de 1986, a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor, con suspensión del derecho de sufragio y del oficio de banquero por el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de febrero de 1992.

Vengo en conmutar a don Fermín Prio Arnau la pena privativa de libertad por nueve meses de prisión menor y multa de 1.000.000 de pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de seis meses desde la publicación del presente Real Decreto, y no vuelva a

cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 28 de febrero de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

6469 REAL DECRETO 193/1992, de 28 de febrero, por el que se indulta a don Antonio Fernández Alonso.

Visto el expediente de indulto de don Antonio Fernández Alonso, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Bilbao, en sentencia de 6 de mayo de 1985, a la pena de cuatro años y dos meses de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de febrero de 1992.

Vengo en conmutar a don Antonio Fernández Alonso el resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, por multa de 100.000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de un mes desde la publicación del presente Real Decreto, y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 28 de febrero de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

6470 REAL DECRETO 194/1992, de 28 de febrero, por el que se indulta a don Fernando Guillén Maldonado.

Visto el expediente de indulto de don Fernando Guillén Maldonado, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Sevilla, Sección Cuarta, en sentencia de 25 de noviembre de 1988, a dos penas de multa de 50.000 y 15.000 pesetas, y otra pena de tres meses de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de febrero de 1992.

Vengo en conmutar a don Fernando Guillén Maldonado el resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, por multa de 100.000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de tres meses desde la publicación del presente Real Decreto y que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 28 de febrero de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

6471 REAL DECRETO 195/1992, de 28 de febrero, por el que se indulta a don Andrés López Bernardo.

Visto el expediente de indulto de don Andrés López Bernardo, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Oviedo, Sección Primera, en

sentencia de 21 de noviembre de 1988, a la pena de un año y un día de prisión menor y dos años de privación del permiso de conducir o del derecho a obtenerlo y accesorias, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de febrero de 1992.

Vengo en conmutar a don Andrés López Bernardo la pena privativa de libertad impuesta, por multa de 150.000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de tres meses a partir de la publicación del presente Real Decreto y que no vuelva a cometer delito durante un plazo de tres años.

Dado en Madrid a 28 de febrero de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

6472 REAL DECRETO 196/1992, de 28 de febrero, por el que se indulta a don Mariano Vega Muñoz.

Visto el expediente de indulto de don Mariano Vega Muñoz, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 21 de Madrid, en sentencia de 13 de septiembre de 1990, a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor, con la accesoria de suspensión de cargo público, profesión, oficio y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de febrero de 1992.

Vengo en conmutar a don Mariano Vega Muñoz la pena privativa de libertad impuesta por la de un año de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 28 de febrero de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

6473 REAL DECRETO 197/1992, de 28 de febrero, por el que se indulta a don Antonio Mora Mora.

Visto el expediente de indulto de don Antonio Mora Mora, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Sexta de la Audiencia Provincial de Barcelona, en sentencia de 13 de junio de 1987, a la pena de siete meses de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de febrero de 1992.

Vengo en conmutar a don Antonio Mora Mora la pena privativa de libertad impuesta, por la multa de 100.000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de cuatro meses desde la publicación del presente Real Decreto, y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 28 de febrero de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

6474 REAL DECRETO 198/1992, de 28 de febrero, por el que se indulta a don Santiago Fábrega San Llorente.

Visto el expediente de indulto de don Santiago Fábrega San Llorente, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Almería, en sentencia de 19 de junio de 1990, a la pena de cinco años de prisión menor, con la accesoria de suspensión de todo cargo público, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de febrero de 1992.

Vengo en indultar a don Santiago Fábrega San Llorente de la mitad de la pena privativa de libertad impuesta, dejando subsistentes el resto de los pronunciamientos de la sentencia, a condición de que no vuelva

a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 28 de febrero de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

6475 REAL DECRETO 199/1992, de 28 de febrero, por el que se indulta a don Celestino Alvaro Abollo Suárez.

Visto el expediente de indulto de don Celestino Alvaro Abollo Suárez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de Instrucción número 1 de Lalin, en sentencia de 15 de enero de 1988, a la pena de tres meses de arresto mayor, con las accesorias legales correspondientes a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de febrero de 1992.

Vengo en conmutar a don Celestino Alvaro Abollo Suárez la pena privativa de libertad impuesta, por multa de 150.000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de cuatro meses a partir de la publicación del presente Real Decreto y que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 28 de febrero de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

6476 REAL DECRETO 200/1992, de 28 de febrero, por el que se indulta a don Jorge Santiago Valentín.

Visto el expediente de indulto de don Jorge Santiago Valentín, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Toledo en sentencia de 26 de enero de 1985, a las penas de seis años y un día de prisión mayor y multa de 30.000 pesetas y otra de dos días de arresto menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el cumplimiento de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de febrero de 1992.

Vengo en indultar a don Jorge Santiago Valentín, del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 28 de febrero de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

6477 REAL DECRETO 201/1992, de 28 de febrero, por el que se indulta a don Fernando Pérez Bermejo.

Visto el expediente de indulto de don Fernando Pérez Bermejo, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Málaga, en sentencia de 29 de enero de 1988, a las penas de cinco años de prisión menor y un año de igual prisión, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de las condenas, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de febrero de 1992.

Vengo en indultar a don Fernando Pérez Bermejo un año de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 28 de febrero de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO